

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA O ITINERANTE MEDIANTE VEHÍCULOS-TIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Base 1. OBJETO.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de vendedores ambulantes mediante vehículos-tiendas, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación, elaborándose un listado que formará parte del registro de vendedores ambulantes del municipio.

De acuerdo con el artículo 2.1.e) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. núm 82 de fecha 29 de abril de 2014), la venta no sedentaria o itinerante mediante vehículos-tiendas es la realizada de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos-tienda en las poblaciones.

Base 2. DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE AUTORIZACIÓN.

El espacio público objeto de autorización vendrá determinado por el Ayuntamiento, de oficio, debiendo rotar por las distintas zonas que éste autorice a través de la Sección de Desarrollo Local, garantizando a los viandantes distintas propuestas gastronómicas durante cada semana, siendo preferente y obligatorio el montaje en dichos lugares, tal y como establece la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en su artículo 2.1.e).3 *“cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por el Ayuntamiento”*.

El espacio ocupado deberá quedar, tras finalizar la jornada, en las mismas condiciones en las que se encontró al inicio de la misma.

El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose con ello, el derecho de traslado.

La asignación de los lugares a los titulares de autorización se realizará de forma rotatoria semanalmente de lunes a domingo.

Mediante resolución se establecerá el listado de ubicaciones propuestos por el Ayuntamiento para el ejercicio de la venta ambulante para todos los seleccionados. Será condición indispensable, para la ampliación del listado de ubicaciones, la obtención de todos los permisos necesarios de los servicios municipales que intervengan (Distrito, Tráfico, Policía Local, entre otros). Dicha resolución será publicada en el tablón edictos del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y en la Web Municipal.

Base 3. UBICACIONES.

En caso de que por parte de alguna Concejalía de Distrito u otro servicio municipal competente, se comunique a la Sección de Desarrollo Local la imposibilidad de utilización de alguna las

Código Seguro De Verificación	BRcS8feSdCH3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	25/07/2024 08:57:15
Observaciones		Página	1/13
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que se señale, sin perjuicio de que por parte de este servicio se le asigne otra ubicación.

Las autorizaciones se emitirán con carácter mensual, con indicación de las ubicaciones asignadas.

El horario de venta en el que se podrá ejercer la actividad será entre las 9:30 h y las 23:00 h.

El horario del montaje y desmontaje del vehículo-tienda, con o sin terraza, deberá realizarse media hora antes o después, respectivamente, del horario en el que se ejerza la actividad.

Dentro de los diez primeros días naturales de cada mes, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local un correo electrónico con la información relativa a:

- a) Los días de la semana en los que ejercerán su actividad (**siendo necesario un mínimo de cuatro días**).
- b) Los horarios correspondientes a su actividad comercial (**siendo necesario un mínimo de 4 horas de apertura al día, dentro del horario establecido**).
- c) La ubicación donde solicitan ejercer su actividad en el mes siguiente, de entre las ubicaciones autorizadas que se encuentren disponibles. Sin perjuicio de que por parte de este Servicio se le asigne otra ubicación si fuese necesario por razones de interés público.

En caso de que por parte de algún integrante de la lista no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que el mismo no va a ejercer la venta ambulante en el mes correspondiente. Asimismo, en caso de que se produzca un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

De entre las ubicaciones disponibles, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de las mismas a los titulares de la autorización de forma rotatoria. De esta forma, mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.

No podrán coincidir varios vendedores en la misma ubicación.

La superficie máxima a ocupar por cada vehículo tienda autorizada **no podrá exceder de 35 m²**. Atendiendo a este criterio, los integrantes de la lista podrán solicitar de entre dos tipos de superficie a ocupar:

- a) **Vehículo-tienda sin terraza:** de tal forma que la superficie ocupada será la correspondiente a la instalación del vehículo-tienda, computando los metros cuadrados que ocupa el vehículo o el remolque.
- b) **Vehículo-tienda con terraza:** de tal forma que la superficie ocupada será la correspondiente

Código Seguro De Verificación	BRcS8feSdCH3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	25/07/2024 08:57:15
Observaciones		Página	2/13
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a la instalación de vehículo tienda o remolque y también el de la terraza (teniendo en cuenta las sillas, mesas, bancos, carpas o sombrillas que se instalen en la misma). En este caso, con independencia de que la superficie ocupada sea inferior a 35 m², **la tasa que se expedirá será la correspondiente a 35 m².**

Base 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS A VENDER.

La autorización se concede exclusivamente para la venta de los productos indicados en la convocatoria y proyecto de explotación aprobado, sólo se podrán vender éstos. Los productos a expender deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, así como, las relativas a la higiene de los productos alimenticios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación y deberán acompañarse de su correspondiente registro sanitario. En base a ello, a continuación se relacionan las diferentes características de los productos autorizados:

- Productos frescos, de preparación específica, con ingredientes exclusivos, de alta calidad y con una buena presentación.
- Platos típicos de la Gastronomía Canaria así como de otros países.
- Golosinas helados y Roscas.
- Aperitivos.
- Bebidas no alcohólicas.

Asimismo, se permitirá la venta de productos turísticos y de merchandising, como actividad complementaria, siempre vinculada a la actividad principal y **en ningún caso** ésta podrá superar un 10% de la actividad principal.

Los participantes en la convocatoria deberán presentar junto al modelo de solicitud (**ANEXO II**), un listado con los productos que se pretendan vender y que se ajusten a los criterios anteriormente indicados.

Los precios de los productos a la venta deberán estar visibles de cara al consumidor.

Base 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Se entiende por vehículos-tiendas para el ejercicio de la venta ambulante de la presente convocatoria vehículos a motor o vehículos a motor con un remolque. El vehículo-tienda deberá ser un vehículo móvil, totalmente autónomo, que no precise de conexiones consolidadas.

Los interesados en participar en la convocatoria, deberán presentar, junto al modelo de solicitud (**ANEXO II**), un proyecto del diseño exterior e interior del vehículo-tienda que deberá contar, con carácter previo a su instalación, con el visto bueno del Grupo de venta ambulante, adscrito al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, todo ello con el fin de evitar posibles sobre costes económicos a los diferentes participantes a la hora de invertir en sus respectivos vehículos-tienda. El proyecto mencionado deberá incluir soporte gráfico (imágenes, fotos tomadas desde diferentes ángulos del vehículo, etc.), todo ello a efectos de valoración.

Código Seguro De Verificación	BRcS8feSdCH3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	25/07/2024 08:57:15
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las características que se tendrán en cuenta a la hora de valorar el diseño exterior e interior del vehículo-tienda serán las siguientes:

Con respecto al **diseño exterior**, teniendo en cuenta el carácter subjetivo de esta característica, a continuación se hacen referencia a una serie de ideas de cara a orientar a los posibles participantes de este convocatoria: se podrán optar por unos diseños gráficos especialmente atractivos, por medio de decoraciones con envolturas de vinilo, trabajos realizados con pintura, etc; Se podrá decorar el vehículo con diversos colores y materiales y en la medida de lo posible **evitando el uso de colores estridentes**; Se podrá incluir un rótulo con el nombre del negocio en la parte superior o inferior del vehículo, haciendo alusión en ocasiones al tipo de comida que se sirve.

El **diseño interior** del vehículo, deberá estar totalmente equipado para el servicio gastronómico de comida, con el equipo necesario para almacenar, preparar y cocinar la misma y también deberá contar con suficiente espacio para el buen desempeño del personal que se encuentre en su interior.

Los materiales usados en el interior del vehículo-tienda, deberán de cumplir con las medidas higiénico-sanitarias estipuladas. A estos efectos se deberá optar preferentemente, por un interior de acero inoxidable, de alta calidad (presente en el suelo, las paredes, los mostradores y el almacenamiento).

Una vez que el proyecto de diseño del vehículo-tienda haya obtenido el visto bueno del Grupo de Venta Ambulante, **será requisito indispensable** que posteriormente, cuente con la acreditación de que la instalación de dicho diseño ha pasado la pertinente inspección de la ITV.

Todos los vehículos deberán acreditar la certificación de su instalación eléctrica, extintores, gas así como cualquier otra que tengan instalada.

En caso de que el vehículo precise del uso de un grupo electrógeno, éste deberá acreditar su certificación y tendrá que ser silencioso, estar debidamente perimetrado y señalizado y contar con la supervisión y control del titular de la autorización.

Base 6 INSTALACIONES.

La instalación estará compuesta por material desmontable o móvil, de buena calidad y homologado y podrán acompañarse de una terraza. Siendo obligatorio indicarlo en el modelo **ANEXO II**.

La instalación será por cuenta del titular de la autorización en el lugar que se determine, es decir, todo los gastos derivados del negocio tales como instalación, montaje y desmontaje, vigilancia, mantenimiento, suministro, evacuación y saneamiento del agua, toma de corriente y alumbrado y demás instalaciones que sean necesarias.

La instalación deberá reunir entre sus características la adecuación al entorno, estética, calidad y funcionalidad, debiendo cumplir con las normas sanitarias vigentes en cuanto a higiene y con normativa industrial que le sea de aplicación (maquinaria, instalación eléctrica, etc).

Código Seguro De Verificación	BRcS8feSdCH3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	25/07/2024 08:57:15
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los vehículos-tiendas deberán tener en algún lugar visible, información a los consumidores respecto a la disponibilidad de la hoja de reclamaciones.

Una vez finalizada la jornada laboral, la instalación no podrá permanecer en la calle.

Base 7. CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN LA LISTA.

El registro de vendedores ambulantes mediante vehículos-tienda creado en base a esta convocatoria **tendrá una vigencia de 4 años**. No obstante, los vendedores deberán mantener, durante toda la vigencia de la autorización, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del municipio de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen, así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

La permanencia en dicha lista o registro estará condicionada al cumplimiento de la presentes bases y de las leyes, ordenanzas y demás normativas que regulan esta actividad. **El registro de vendedores contara con un máximo de 10 autorizados.**

La concesión de autorizaciones queda supeditada al cumplimiento exhaustivo de las bases de esta convocatoria, siendo el Grupo de Venta Ambulante, la unidad encargada de la supervisión del cumplimiento de las mismas. En caso de incumplimiento de las normas establecidas en esta convocatoria y en la Ordenanza de Venta Ambulante por parte del autorizado, la licencia será revocada.

Corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la inspección y sanción de las infracciones, previa instrucción del correspondiente expediente, derivado del ejercicio de la actividad comercial ambulante, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 8. TASA POR EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del Dominio Público Local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras y ambulantes (B.O.P. n.º 86, de 6 de julio de 2005), los vehículos-tiendas se consideran Industrias callejeras y ambulantes, siéndoles de aplicación la Tarifa IV que asciende a 12,32 euros/m²/mes o fracción.

Base 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.

Se procederá a valorar las solicitudes, únicamente, cuando existan mayor número de interesados que integrantes en la lista (10).

La selección de los vendedores ambulantes será por cuenta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados, solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de los respectivos interesados.

Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico en base a la aplicación de los criterios de baremación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las

Código Seguro De Verificación	BRcS8feSdCH3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	25/07/2024 08:57:15
Observaciones		Página	5/13
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solicitudes presentadas.

La inclusión y posicionamiento de los diferentes interesados en la lista o registro se realizará teniendo en cuenta dichos criterios y puntuaciones.

Los criterios de baremación que se tendrán en cuenta para proceder a la inclusión y posicionamiento en la lista o registro serán los siguientes:

1. Condiciones estéticas de la instalación: Originalidad y diseño, adecuación al entorno, calidad de los materiales y funcionalidad del puesto a montar: **Máximo 5 puntos.**
2. Uso de productos diferenciados en la oferta gastronómica autorizadas: **Máximo 5 puntos.**
3. Uso de Gastronomía Canaria en la oferta gastronómica: **Máximo 5 puntos.**
4. Acreditación de la antigüedad demostrada en esta actividad comercial: **0,50 puntos/año, hasta un máximo de 5 puntos.**

En el supuesto de que, una vez realizada la baremación, existan solicitudes con idéntica puntuación, se aplicará como criterio de desempate el orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Se establece un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto, procediéndose al estudio, selección e inclusión en el registro específico, a medida que se reciban solicitudes.

El modelo de solicitud se recoge en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

La entrega de la solicitud, con la documentación anexa que se requiere, se podrá efectuar en el Registro Municipal General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (por medio de cita previa presencial a través del teléfono 928 44 60 00 o telemáticamente a través de la web municipal www.laspalmasgc.es) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán presentar solicitudes durante todo el año, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y de las bases en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.laspalmasgc.es.

Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria **quedarán invalidadas**, por lo que toda persona interesada deberá participar de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

La documentación básica a aportar en el momento de presentar la solicitud será:

1. Solicitud (**ANEXO II**) totalmente cumplimentada, sin tachaduras ni defectos.
2. Fotocopia del DNI/NIF/NIE del solicitante, o documento acreditativo análogo expedido al

Código Seguro De Verificación	BRcS8feSdCH3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	25/07/2024 08:57:15
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solicitante en un estado miembro de la UE o permiso de trabajo y residencia en vigor a la fecha de la solicitud. Y en su caso, escrituras de la persona jurídica donde se recoja el objeto de su actividad.

3. Declaración Responsable (**ANEXO III**) totalmente cumplimentada, sin tachaduras ni defectos. La documentación señalada en la declaración responsable deberá ser aportada durante el procedimiento cuando sea requerida.
4. Proyecto de explotación de actividad (oferta comercial) y proyecto de diseño exterior e interior del vehículo-tienda, formato visual.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación. (Este documento solamente se requerirá cuando se den la circunstancias reseñadas en la base 9).
6. Documento acreditativo de estar en posesión del vehículo-tienda.

La no presentación de la documentación básica relacionada anteriormente o su cumplimentación incorrecta o defectuosa, implicará automáticamente la denegación a participar en esta convocatoria.

Base 11. CRITERIOS EXCLUYENTES.

Personas físicas o jurídicas cuya actividad no se ajuste al objeto y requisitos de esta convocatoria.

Base 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUBSANACIÓN.

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, será el competente para la tramitación del procedimiento administrativo regulado en las presentes bases y al objeto, solicitará cuantos informes estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

El procedimiento se iniciará a solicitud de los interesados. Dicha solicitud (cuyo modelo se encuentra recogido en el Anexo II), así como la documentación señalada en la Base 9 (en su caso), será examinada por el Servicio que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan de la preceptiva documentación.

En caso contrario, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que, de no llevar a efecto la subsanación requerida, se le tendrá por desistido en su petición.

El procedimiento administrativo, sometido a celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites.

El órgano competente para resolver, visto el informe elaborado por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, resolverá el procedimiento objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados.

Código Seguro De Verificación	BRcS8feSdCH3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	25/07/2024 08:57:15
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12.1) Instrucción y resolución del procedimiento de adjudicación en caso de que existan mayor número de interesados que integrantes en la lista (10).

En caso de que se den las circunstancias mencionadas en la base 9 de la presente convocatoria, las solicitudes serán valoradas atendiendo a los criterios de baremación establecidos, emitiéndose el correspondiente informe técnico.

Una vez recibidas y comprobadas las solicitudes por parte del órgano municipal competente, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, conforme a la documentación requerida en las bases 9 y 10, ordenadas por orden de puntuación, incluyéndose en dicho listado la totalidad de las solicitudes recibidas.

En el caso de empate en la puntuación, se atenderá, como criterio de desempate a la fecha de presentación de la instancia de solicitud en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se indique en la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos, se procederán a resolver las reclamaciones si las hubiere y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas.

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

12.2) Instrucción y resolución del procedimiento de adjudicación en caso de que existan menor número de interesados que integrantes en la lista (10).

En este caso no será necesaria la baremación reseñada en la base 9, de tal forma que una vez recibidas y comprobadas las solicitudes por parte del órgano municipal competente, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, conforme a la documentación requerida en la base 10, ordenadas por orden de presentación en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se indique en la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos, se procederán a resolver las reclamaciones si las hubiere y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas.

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Una vez aprobada la lista definitiva, el adjudicatario deberá aportar, con carácter obligatorio y en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la siguiente documentación:

1) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor. Deberá estar en posesión del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir

Código Seguro De Verificación	BRcS8feSdCH3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	25/07/2024 08:57:15
Observaciones		Página	8/13
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.

2) Documento de estar dado de alta en el/los epígrafe/s correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas, y estar al corriente del pago, en caso de estar exentos aportar acreditación.

3) Informe de Vida Laboral actualizado, en el que conste estar dado de alta y, en caso de tener personal autorizado, el último RNT (antiguamente denominado TC2).

4) Acreditación de estar al corriente del pago en la Seguridad Social.

5) Certificación de instalaciones (eléctrica, extintores, gas, grupo electrógeno, ...)

6) Acreditación de estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, tanto del titular como del personal autorizado.

7) Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.

No obstante, esta documentación podrá ser aportada con carácter previo si el adjudicatario dispone de la misma antes de la Resolución en la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá a planificar la rotación de las ubicaciones y emitir las autorizaciones, previo pago de las tasas municipales correspondientes.

La persona física o jurídica que resulte adjudicataria de una autorización de venta ambulante de acuerdo a esta convocatoria, deberá estar al corriente de pagos con la hacienda municipal, requisito que será comprobado de oficio.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la normativa.

Base 13. PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER.

Al tratarse de una convocatoria abierta, las solicitudes se irán resolviendo a medida que sean presentadas en el registro general del Ayuntamiento, no pudiendo sobrepasar el plazo máximo para resolver de tres meses a partir de día siguiente a la fecha de entrada de la solicitud.

Base 14. SITUACIONES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDAD COMERCIAL.

Las situaciones que podrán dar lugar a la suspensión temporal de la actividad comercial mediante el uso de vehículos-tienda serán las siguientes:

a) Avería de vehículo o instalaciones técnicas:

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)
35007, Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	BRcS8feSdCH3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	25/07/2024 08:57:15
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En aquellos supuestos puntuales, que por causas justificadas, el titular no pudiese ejercer la actividad comercial autorizada, con motivo de la avería del vehículo-tienda, así como de las instalaciones técnicas imprescindibles para el ejercicio de su actividad, será obligatorio que por parte de éste, comunique esta situación al órgano competente del ayuntamiento conforme al artículo 16.4 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la causa que motiva dicha situación, junto con la documentación acreditativa de la misma.

b) Incapacidad Temporal (I.T.):

En aquellos supuestos de Incapacidad Temporal, en los que el titular no pudiese ejercer la actividad comercial autorizada, será obligatorio que por parte de éste comunique esta situación al órgano competente del ayuntamiento conforme al artículo 16.4 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acreditando esta situación con la documentación pertinente (baja médica, partes de baja, etc.).

c) Permiso con motivo de vacaciones:

Los titulares podrán solicitar permiso de suspensión temporal de su actividad con motivo del disfrute de vacaciones, por un periodo **máximo de 30 días naturales** a lo largo del año, **que serán en periodos de semanas completas (máximo 4) y 2 días sueltos**. La solicitud de dicho permiso no será de carácter obligatorio, pudiéndose llevarse a cabo a voluntad del titular.

En el caso de que el titular quisiese hacer uso de dicho permiso, deberá solicitarlo **con una antelación mínima de un mes** al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, conforme al artículo 16.4 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el plazo de duración de dicho periodo de vacaciones.

d) Excedencia voluntaria:

Los titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante mediante vehículos-tiendas podrán solicitar un periodo de suspensión temporal de la misma con motivo de excedencia, cuyo plazo de duración **no podrá exceder de un año, ni ser inferior a cuatro meses**.

Para tener derecho a dicha suspensión, será requisito indispensable que el titular tenga una antigüedad mínima de un año de ejercicio efectivo de la venta ambulante. Una vez que el titular haya disfrutado del periodo de excedencia concedido, éste no tendrá derecho a obtener uno nuevo hasta que no haya transcurrido, como mínimo, otro periodo de ejercicio efectivo de un año.

A efectos de poder solicitar este permiso de suspensión temporal, el titular deberá remitir su solicitud **con una antelación mínima de dos meses** al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, conforme al artículo 16.4 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el plazo de duración de la suspensión y la causa que motiva la imposibilidad temporal de desarrollar la actividad, junto con la documentación acreditativa de la misma en su caso.

Código Seguro De Verificación	BRcS8feSdCH3e6iOcUehMA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	25/07/2024 08:57:15
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Página	10/13		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de excedencia, el interesado deberá solicitar su reincorporación al ejercicio activo de la actividad de venta ambulante. En caso contrario, el Ayuntamiento iniciará expediente de revocación de su autorización, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

El incumplimiento de las normas y condiciones mínimas que han sido reseñadas en los apartados recogidos en la presente base, serán motivo suficiente para proceder al inicio del procedimiento administrativo de revocación de la autorización.

Durante el período de duración de estas situaciones de suspensión, el titular **no estará sujeto al pago de las tasas correspondientes**, ya que no realiza el hecho imponible que origina su liquidación.

Base 15. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE MEDIANTE VEHÍCULOS-TIENDAS.

a) La venta deberá realizarse en un vehículo-tienda que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal.

En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

b) Para la venta de artículos de alimentación, es obligatorio cubrir el suelo del espacio ocupado con elementos protectores del pavimento (plástico, moquetas u otras de análogas características).

c) El no montaje en las ubicaciones, fecha y horarios autorizados por el Ayuntamiento implicará la revocación unilateral por parte de esta Administración de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante (Artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del municipio de Las Palmas de Gran Canaria) y la pérdida de su integración en el registro de vendedores ambulantes.

d) Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

e) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Los productos deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

f) Los titulares de los puestos deberán tener en el puesto, en todo momento, la autorización concedida y colocarla en lugar visible. El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización, dará lugar al cierre del vehículo-tienda y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.

g) Informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

Código Seguro De Verificación	BRcS8feSdCH3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	25/07/2024 08:57:15
Observaciones		Página	11/13
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



h) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

i) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

j) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula, calibrada y verificada por órgano oficial competente, o metro reglamentario.

k) Los comerciantes deberán mantener durante toda la vigencia de la autorización el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del municipio de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

l) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

ll) Previamente autorizado por el Ayuntamiento, los puestos de venta adjudicados a una persona física podrán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización.
- Familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular
- Trabajador/a por cuenta del/la titular.

El titular será responsable de la actividad que desarrolle el autorizado en su puesto, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiese causar como consecuencia del ejercicio negligente de la actividad del autorizado.

m) Previamente autorizado por Ayuntamiento los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Trabajador/a por cuenta del/la titular.

El titular será responsable de la actividad que desarrolle el autorizado en su puesto, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiese causar como consecuencia del ejercicio negligente de la actividad del autorizado.

n) Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

Código Seguro De Verificación	BRcS8feSdCH3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	25/07/2024 08:57:15
Observaciones		Página	12/13
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ñ) La entrada de vehículos en la zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido y autorizado por el Ayuntamiento, estando prohibida circulación alguna, en dicha zona, durante la jornada de venta.

o) En caso de utilización en los vehículos-tiendas de maquinaria, instalación eléctrica o gas, se deberá contar con los certificados de dicha maquinaria e instalaciones, expedidos por técnicos competentes autorizados por la Consejería de Industria o la competente en la materia del Gobierno de Canarias, acreditando su correcto funcionamiento, así como, los boletines certificadores del estado de los extintores.

p) Los comerciantes de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente en manipulación de alimentos.

q) Al finalizar la jornada, los vendedores deberán dejar el lugar ocupado por el vehículo-tienda, dejando sus proximidades en buen estado de limpieza.

r) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa, que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

s) Los titulares de los vehículos-tiendas serán responsables del mantenimiento y seguridad de sus instalaciones durante el ejercicio de la venta ambulante.

t) Queda prohibido arrendar/subarrendar el vehículo-tienda.

u) El horario de venta será el que parezca reseñado en la autorización mensual expedida al titular.

v) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público, se requiera por la Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

w) El personal municipal y la Policía Local controlarán, puntualmente, el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización implicará el inicio del procedimiento administrativo correspondiente.

x) La autorización emitida para el ejercicio de la venta ambulante mediante vehículo-tienda, contendrá, entre otros aspectos, las normas contenidas en esta convocatoria; por ello, la recepción de la misma implicará la aceptación de todas las disposiciones contenidas en ella, así como, de la normativa que le sea de aplicación.

Código Seguro De Verificación	BRcS8feSdCH3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana M Mangas Roldan - Jefe de Sección -JMR	Firmado	25/07/2024 08:57:15
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

